

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 129

Referencia:

Año: 1970

Fecha(dd-mm-aaaa): 28-05-1970

Título: AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO, TRASPASE A TITULO DE VENTA, SIN EL REQUISITO DE LICITACION PUBLICA, A LA ASOCIACION DE EMPLEADOS DE LA CON TRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, LA FINCA 20.494, UBICADA EN PANAMA.

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16619

Publicada el: 05-06-1970

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves:

Bienes Inmuebles,, Código Civil, Propiedad estatal

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.486

Rollo: 30

Posición: 880

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO J. FERRER S

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,
Encargado,
DEMOSTENES VERGARA.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
Encargado,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de la Presidencia
Encargado,
JULIO ENRIQUE HARRIS M.

DEROGANSE VARIOS ARTICULOS DE UN DECRETO LEY

DECRETO DE GABINETE NUMERO 126
(DE 28 DE MAYO DE 1970)
Por el cual se derogan varios artículos del Decreto Ley No. 20 de 16 de julio de 1959.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo Primero: Quedan derogados los artículos 23, 24, 25, 26, 27 y 28 del Decreto Ley No. 20 de 16 de julio de 1959.

Artículo Segundo: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE ANTONIO DE LA OSSA

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,
Encargado,
DEMOSTENES VERGARA

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO

Ministro de Agricultura y Ganadería,
Ing. CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social, a. i.
JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de la Presidencia,
a. i.
JULIO E. HARRIS

AUTORIZASE UN TRASPASO

DECRETO DE GABINETE NUMERO 129
(DE 28 DE MAYO DE 1970)

Por el cual se autoriza el traspaso, a título de venta, a la Asociación de Empleados de la Contraloría General de la República, de un lote de terreno de propiedad de la Nación.

La Junta Provisional de Gobierno

DECRETA:

Artículo Primero: Autorízase al Órgano Ejecutivo, para que por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, traspase a título de venta, sin el requisito de licitación pública, a la Asociación de Empleados de la Contraloría General de la República, la Finca No. 20.493, inscrita al Tomo 491, Folio 284, en el Registro de la Propiedad, Sección de Panamá, que consiste en un lote de terreno de 36,922.40 metros cuadrados, ubicada en Las Sabanas, Corregimiento de Río Abajo, Distrito y Provincia de Panamá, propiedad de la Nación, por no ser necesaria para el uso o servicio público.

Artículo Segundo: El precio de venta de la finca No. 20.493 será determinado por los peritos nombrados conforme lo dispone el artículo 17 del Código Fiscal.

Artículo Tercero: Autorízase al Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que a nombre y representación del Gobierno Nacional, suscriba la Escritura Pública de traspaso de dominio de este bien inmueble.

Artículo Cuarto: Este Decreto de Gabinete entrará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de mayo de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,
Encargado,
DEMOSTENES VERGARA

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio e Industrias,
Lic. FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social, a.i.,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia, a.i.,
JULIO ENRIQUE HARRIS M.

CONCEDESE UN SUBSIDIO

DECRETO DE GABINETE NUMERO 136
(DE 28 DE MAYO DE 1970)
Por el cual la Nación concede un subsidio.

La Junta Provisional de Gobierno
CONSIDERANDO:

Que el señor Jaime Augusto Cedeño Chávez, ciudadano panameño, nacido en la Provincia de Chiriquí, fue víctima de un ataque armado llevado a cabo por "guerrilleros mercenarios" en el cual perdieron la vida él y dos de sus hijos, además de todas sus pertenencias (la casa arrasada, destruidas sus sementeras y robado todo el ganado);

Que el señor Jaime Augusto Cedeño Chávez adeuda hasta la fecha al Instituto de Fomento Económico la suma de Trece Mil Novecientos Cincuenta Balboas (B/13,950.00) en concepto de préstamo hipotecario y prendario (ganado vacuno) que le fue concedido por esta Institución,

según Escritura No. 328 de 21 de enero de 1969, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá;

Que tanto la Guardia Nacional como el Instituto de Fomento Económico, en sendas Resoluciones dictadas al respecto, han recomendado a la Junta Provisional de Gobierno, en gesto humanitario, que se conceda un subsidio o ayuda al padre del extinto prestatario, Sr. Rafael Cedeño, por la cantidad adeudada, la cual debe ser transferida al Instituto de Fomento Económico para cancelar la deuda que contrajo su hijo asesinado; y

Que el Instituto de Fomento Económico se une a esta recomendación que hace la Guardia Nacional al Gobierno Revolucionario porque su ley orgánica le prohíbe condonar deudas, razón por la cual le es imposible cumplir con lo resuelto por el Consejo de Gabinete en su sesión del 8 de abril pasado, en el sentido de autorizar se traspase a "Cuentas Malas" del I.F.E. el saldo del préstamo adeudado por el señor Jaime Augusto Cedeño Chávez (q.e.p.d.).

DECRETA:

Artículo Unico. Conceder un subsidio o ayuda por la suma de trece mil novecientos cincuenta balboas (B/13,950.00) al señor Rafael Cedeño, padre de Jaime Augusto Cedeño Chávez (q.e.p.d.) cantidad ésta que será transferida al Instituto de Fomento Económico a fin de cancelar préstamo que por igual suma tenía pendiente allí el extinto señor Cedeño Chávez.

La erogación que se menciona será cargada a la Partida 07.2.10.00.304.005 (Proyecto de Riego del Río La Villa) Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los 28 días del mes de mayo de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,
DEMETRIO B. LAKAS B.

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas, a.i.,
DEMOSTENES VERGARA

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
Ing. CARLOS E. LANDAU

Ministro de Comercio e Industrias,
Lic. FERNANDO MANFREDO JR.